



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 78

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados con relación a las normas dadas a conocer por comunicación "A" 506 del 4.7.84, para comunicarles que se ha resuelto prorrogar hasta el 31.8.84 el plazo fijado para que los titulares de seguros de cambio se presenten a este Banco solicitando la entrega de los títulos en moneda extranjera previstos por las disposiciones (Bonos Nominativos en Dólares Estadounidenses u Obligaciones del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses).

En el caso de seguro de cambio que cubran obligaciones originadas por la financiación de importaciones argentinas, en las formulas 3891 B que se presenten a este Banco deberá consignarse indefectiblemente, bajo firma, si cuentan o no con créditos oficiales de fomento a la exportación o cubiertos con garantía oficial de los organismos pertinentes del exterior, aprobados hasta el 9.12.83, inclusive, y concertados a plazos mayores de un año.

En los casos de las operaciones que se encuentren comprendidas en las condiciones antes señaladas, la emisión de los instrumentos en moneda extranjera por parte de este Banco se mantendrá pendiente, hasta tanto se finalice el acuerdo de refinanciación de la deuda externa en el marco del Club de París.

Para las solicitudes en fórmula 3811 B ya presentadas en este Banco y aun pendientes, cada entidad deberá presentar en el Departamento de Operaciones de Cambio sendas notas con el detalle de las formulas (indicarán el número asignado a las mismas, nombre del titular del seguro, importe, etc.) a las que alcance o no tal disposición.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde  
Gerente Principal

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General